

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202200142000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha, ello por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 286 del Código General del Proceso, pues la orden de apremio se libró conforme a los rubros inspirados en los pagarés allegados como base de la ejecución y no conforme al escrito de demanda.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de Junio de 2022.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria